



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1612/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0003262, Ent. N° 2471/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado- Red de Atención Primaria de Canelones- relacionadas con la Licitación Pública N° 6/2020 referente a la contratación del servicio de traslados en vehículos con chofer para Región Este;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución de fecha 21.10.20 se dispuso el presente llamado;

2) que de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares el objeto del llamado es traslados en vehículo utilitario con chofer para cubrir necesidades de la Región Este pertenecientes a RAP Canelones, por hasta 15.000 horas anuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1.1.- hasta 4.000 horas anuales de traslados en vehículo utilitario con chofer (hasta 2 automóviles de cuatro puertas, capacidad 5 pasajeros) para transporte de pasajeros, y pequeños paquetes para la Región Este de la RAP Canelones.

Ítem 1.2.- hasta 2.000 horas anuales de traslados en vehículo utilitario con chofer (camioneta tipo furgón) para el traslado de objetos y funcionarios para la Región Este de la RAP Canelones.

Ítem 1.3.- hasta 9.000 horas anuales de traslados en vehículo utilitario con chofer, en el marco de la Emergencia Sanitaria, (hasta 7 automóviles de cuatro puertas, capacidad 5 pasajeros) para transporte de pasajeros y pequeños paquetes para la Región Este de la RAP Canelones.



TRIBUNAL DE CUENTAS

La Administración contratará la cantidad de horas que considere necesaria para cubrir el servicio, no generando la cantidad solicitada obligación de contratación. La Administración no pagará por servicios no prestados;

3) que la Cláusula 5 del Pliego establece que el plazo del contrato será de un año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por hasta dos períodos de un año cada uno;

4) que de acuerdo a la Cláusula 12, la adjudicación se realizará a la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a solventar la totalidad de los costos del servicio, a modo de ejemplo aportes, jornales, materiales uniformes, gastos de administración, utilidad en caso de corresponder de acuerdo a la forma jurídica;

5) que se dio cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 51 del TOCAF;

6) que al Acto de Apertura que tuvo lugar con fecha 17.11.20, se presentaron: AGNETA S.A, BARRAN CASTRO ARMANDO MARCELO, GIMENEZ y GIMENEZ SRL, JORDA STARICCO DIEGO, LAIKEN CARGO LTDA, y SCHMIDT APRILE MARIO JAVIER;

7) que consta por parte de la Administración, que no existe vínculo jurídico que impida la contratación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 del TOCAF;

8) que por Resolución de fecha 11.12.20 se designó la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

9) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 17.12.20, analizadas las ofertas se verifica que:

9.1) la empresa AGNETA S.A no cumple con la solicitud de corrección de oferta cargada, ya que no presenta toda la documentación solicitada y adjunta



## TRIBUNAL DE CUENTAS

nueva documentación que no puede ser tenida en cuenta por preservar el principio de igualdad de los oferentes.

**9.2)** la empresa GIMENEZ Y GIMENEZ SRL, presenta Pólizas de Seguro de los 11 vehículos presentados, de las cuales 6 no cubren Responsabilidad Civil para pasajeros, por lo tanto no pueden ser considerados para cubrir el servicio. Quedarían habilitados para afectar al servicio solo 5 vehículos, todos los automóviles.

**9.3)** la firma LAIKEN CARGO LTDA presenta Póliza de Seguros que no cubre Responsabilidad Civil para pasajeros por dos vehículos, por lo que no pueden ser considerados para cubrir el servicio. Quedaría habilitado sólo un vehículo.

**9.4)** la firma SCHMIDT APRILE MARIO JAVIER presenta Póliza de Seguros de un vehículo que no cubre Responsabilidad Civil para pasajeros, por lo que no puede ser considerado para cubrir el servicio. Quedarían habilitados 3 vehículos y 1 camioneta;

**10)** que atento a ello, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere adjudicar, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en el Pliego, los ítems 1.1 y 1.2 a la firma SCHMIDT APRILE MARIO JAVIER, ya que cuenta con los dos tipos de vehículos necesarios habilitados (2 automóviles y 1 camioneta) y el ítem 1.3 a la firma GIMENEZ Y GIMENEZ SRL según el siguiente detalle:

**10.1)** ítem 1.1, hasta 4.000 horas a SCHMIDT APRILE MARIO JAVIER, por un total impuestos incluidos de \$ 2.288.000.

**10.2)** ítem 1.2, hasta 2.000 horas a SCHMIDT APRILE MARIO JAVIER, por un total impuestos incluidos de \$ 1.144.000.

**10.3)** ítem 3, hasta 9.000 horas, a GIMENEZ Y GIMENEZ SRL, por un total impuestos incluidos de \$ 2.544.300, totalizando \$ 5.976.300.

**11)** que la Gerencia Financiera efectuó el estudio de la viabilidad económica de las ofertas aconsejadas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**12)** que por Proyecto de Resolución de fecha 29.01.21 se dispone la adjudicación de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones por un total de \$ 5.976.300, financiado con crédito COVID, y por el plazo de un año desde la notificación de adjudicación, luego de la intervención de este Tribunal, prorrogable automáticamente por dos períodos de igual duración, salvo manifestación en contrario de una de las partes;

**13)** que consta Afectación N° 000029 del gasto de fecha 5.02.21, con cargo al Programa 442, Proyecto 000, Objeto del Gasto 257, por el total de \$ 5.976.300, Documento Confirmado;

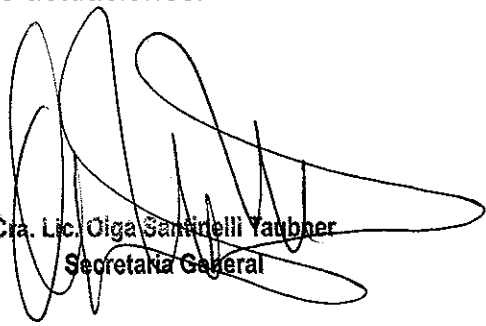
**CONSIDERANDO:** que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF) por lo que no merece objeciones legales;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto una vez imputado el mismo a Grupo correspondiente con disponibilidad suficiente ;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

LM



Cra. Lic. Olga Santinelli Yagbner  
Secretaria General